



PROCEDIMIENTO ACCESO A LA INFORMACION

PAI.208.010050824000208/24

Aguascalientes; Ags., a 13 de septiembre del 2024. Vista la solicitud **010050824000208** elaborada el día 09 del mismo mes y año; y se tiene como presentada en esa misma fecha a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; realizada por "**ERICK ALEJANDRO RAMÍREZ DE LA CRUZ**"; y señaló como medio para oír y recibir notificaciones la Plataforma Nacional de Transparencia, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ténganse por recibida la solicitud de referencia, ábranse expediente y regístrense en el libro de gobierno con el número que le corresponda, siendo éste **PAI.208.010050824000208/24**, de igual manera téngasele como señalado de su parte la Plataforma Nacional de Transparencia para oír y recibir notificaciones. En atención a su solicitud realizada, le comento que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, atendiendo a la literalidad de su pregunta, así como en relación con lo señalado en el oficio **DGAS.0577/2024** de fecha 12 de septiembre de 2024, recibido por esta Unidad de Transparencia en la misma fecha, emitido por la **Dirección General de Administración y Servicios** de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, la cual funge como Unidad Administrativa Productora de la Documentación que nos ocupa de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, me permito anexar al presente la respuesta al requerimiento de la información aludida con la cual se da respuesta a la solicitud que nos ocupa, y se le informa que la información requerida en su solicitud es inexistente.-----

-----Es por ello que la Unidad Administrativa señalada con anterioridad, brindó atención a la solicitud de acceso a la información con número **010050824000208** a través del oficio con número **DGAS.0577/2024**, documento que se adjunta al presente para su conocimiento. -----

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PROCEDIMIENTO ACCESO A LA INFORMACION

PAI.208.010050824000208/24

-----Es menester señalar que en términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, **la determinación de inexistencia** a la que hace referencia en el oficio número **DGAS.0577/2024**, fue confirmada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 12 de abril del año 2024. -----

-----No se omite señalar que **la actuación de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes se limita en tramitar el seguimiento de la solicitud de acceso a la información con número 010050824000208**, ello de conformidad con lo dispuesto por 45 fracciones II, IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es por ello que tales actuaciones no habrán de confundirse de forma alguna con facultades y/o competencia en cuanto hace al contenido del oficio número **DGAS.0577/2024**. -----

-----Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información. -----

-----Dígasele al solicitante que en contra la respuesta proporcionada procede de manera opcional el recurso de revisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el Capítulo I, Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PROCEDIMIENTO ACCESO A LA INFORMACION

PAI.208.010050824000208/24

-----Notifíquese al solicitante por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia; Así mismo se habilitan horas inhábiles, para la realización de la notificación del presente al interesado con fundamento, en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, lo anterior toda vez que la práctica de la notificación será a través de la Plataforma aludida-----

-----Así lo proveyó y firma la Licenciada Carmen Cecilia Montoya García, Directora General Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.-----

LIC. CARMEN CECILIA MONTOYA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

LCHAAT/L'FAVS/L'LMGH



Aguascalientes, Ags., a los 13 días del mes de septiembre del año 2024.
Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria.

VISTO para resolver sobre la declaración de información inexistente, derivada de la contestación emitida por el Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el Licenciado José Roberto Domínguez Lara quien, en ejercicio de sus funciones, conoce de aquella información requerida a través de la solicitud presentada por "ERICK ALEJANDRO RAMÍREZ DE LA CRUZ", registrada con el número **010050824000208** en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el día 09 de septiembre del 2024 se elaboró la solicitud de información número **010050824000208**, la cual se tuvo como presentada en esa misma fecha, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue registrada con el número de folio **010050824000208**, formulada por "ERICK ALEJANDRO RAMÍREZ DE LA CRUZ".

A continuación, se muestra el detalle de la solicitud de información número **010050824000208**:

"Quiero saber ¿ de cuánto es el presupuesto que se cuenta en el presente año para destinar vales de gasolina y a la vez quiero saber cuántos vales de gasolina se les brindo a cada una de las dependencias del gobierno estatal?" (sic)



ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

| | |
|--------------------------------|--|
| Folio Solicitud | 010050824000208 |
| Fecha de Recepción | 09/09/2024 |
| Solicitante | ERICK ALEJANDRO RAMÍREZ DE LA CRUZ |
| Sujeto Obligado | SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN |
| Archivos Adjuntos | |
| Medio para recibir información | Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT |
| Fundamento Legal | |
| Fecha de Inicio | 09/09/2024 |

¿Qué Desea Saber?

Quiero saber ¿ de cuánto es el presupuesto que se cuenta en el presente año para destinar vales de gasolina y a la vez quiero saber cuántos vales de gasolina se les brindo a cada una de las dependencias del gobierno estatal?

Información Solicitada

| PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD | | |
|--|-----------------|------------|
| 1) Respuesta a Solicitud | 10 días hábiles | 24/09/2024 |
| 2) En caso de que se requiera más información | 5 días hábiles | 17/09/2024 |
| 3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información | 10 días hábiles | 24/09/2024 |

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días a partir de que recibe la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, la anterior con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



SEGUNDO. - En atención a lo establecido por el artículo 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, solicitó en fecha 09 de septiembre del 2024 mediante oficio **SAE/UT/0189/2024** a la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que brindara atención al requerimiento de información con número **010050824000208**, ello en virtud de que el tema de dicho requerimiento versa sobre información de las competencias de tales Unidades Administrativas, conforme lo dispuesto por los artículos 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

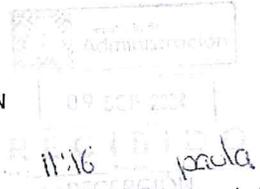


Aguascalientes, Ags., a 09 de septiembre del 2024.

OFICIO NO. SAE/UT/0189/2024

ASUNTO: SE NOTIFICA SOLICITUD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN 010050824000208.

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.



La que suscribe Lic. Carmen Cecilia Montoya Garcia, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informarle lo siguiente:

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración recibió la solicitud de información registrada bajo el número 010050824000208 a través del apartado de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, anexando a la presente copia del acuse de recibo de la solicitud de información respectiva; requerimiento que tratan de la siguiente manera:

"Quiero saber ¿ de cuánto es el presupuesto que se cuenta en el presente año para destinar vales de gasolina y a la vez quiero saber cuántos vales de gasolina se les brindo a cada una de las dependencias del gobierno estatal?" (sic)

Así las cosas, y atendiendo a la naturaleza de los requerimientos, se concluye que la información solicitada, misma que ha sido resaltada con anterioridad, es competencia de esa Dirección General a su cargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes solicita su colaboración a efecto de que remita por

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the word 'Cuenta' and various initials.





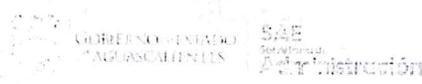
GOBIERNO EN ESTADO
DE AGUASCALIENTES

SAE
Secretaría de
Administración

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: "ERICK ALEJANDRO RAMÍREZ DE LA CRUZ"

EXP. PAI.208.010050824000208/24.



este mismo medio la información requerida en tal solicitud, o en su defecto, su ubicación, determinación de clasificación, inexistencia y/o incompetencia, contando para ello con un término improrrogable de dos días hábiles posteriores a la recepción del presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

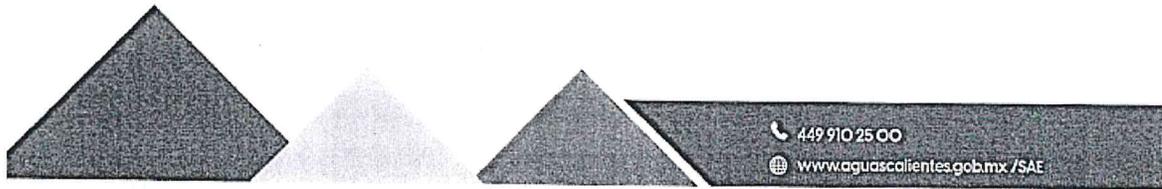
Carmen Cecilia Montoya García

LIC. CARMEN CECILIA MONTOYA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

d
C
Carmen
r
R

C.c.p - Lic. Raquel Soto Cruzco, Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
Archivo

RAQUEL SOTO CRUZCO
L'CHAATL FAVS/L'LMGH



449 910 25 00

www.aguascalientes.gob.mx /SAE

B



TERCERO.- Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información, en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Titular de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuaron una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por "ERICK ALEJANDRO RAMÍREZ DE LA CRUZ".

En fecha 12 de septiembre de 2024 mediante oficio de número DGAS.0577/2024 el Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, emitió respuesta respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 010050824000208, recibiendo esa información la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración en la misma fecha, informando lo siguiente:



Oficio No. DGAS.0577/2024
Asunto: Respuesta a Oficio SAE/UT/O189/2024

Aguascalientes, Ags., a 12 de septiembre de 2024

LIC. CARMEN CECILIA MONTOYA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
P R E S E N T E

En atención a su Oficio No. SAE/UT/O189/2024, referente a la solicitud de información registrada bajo el número O10050824000208 a través del apartado de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, requerimiento que versa en lo siguiente:

"... Quiero saber ¿de cuánto es el presupuesto que se cuenta en el presente año para destinar vales de gasolina y a la vez quiero saber cuántos vales de gasolina se les brinda a cada una de las dependencias del gobierno estatal." (sic)

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comento que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva de información referente a su solicitud, le informo que esta Dirección General de Administración y Servicios no abastece vales de combustible, por lo tanto, tal y como se establece en el artículo 19, segundo párrafo de la Ley en comento, se determina que la información requerida por Usted es inexistente, ello en virtud de que no obra en los registros que se tienen en esta Unidad Administrativa.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo su atención al presente.

Handwritten notes: TRB/MG, para, ATENTAMENTE, LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. Stamps: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, 12 SEP 2024, RECIBIDO, RECEPCIÓN.





CUARTO. - Visto lo anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en virtud de lo señalado en los oficios de respuesta ya referidos, somete a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que resuelva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

QUINTO. - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer, confirmar, modificar o revocar la determinación de inexistencia efectuada por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en cuanto a la información solicitada a través de la solicitud de acceso a la información con número de folio **010050824000208**, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los artículos 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información solicitada, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

"A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones... (...)"

Handwritten marks on the right margin, including a vertical line, a circle, the word "Causa", and several scribbles.



TERCERO. - Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, **todo sujeto obligado tiene el deber de brindar acceso a aquella información que haya sido generado por haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.**

CUARTO.- Que el párrafo primero del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTO. - Que en términos del artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, éste establece lo siguiente:

"Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información.

Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)"



Con el precepto anteriormente citado, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, adquirida o poseída por éste, por lo que en virtud de que a la fecha de su requerimiento de información, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través de su Dirección General de Administración y Servicios, se informa al solicitante que la información requerida por el solicitante es inexistente, ello en virtud de que dicha Dirección no abastece vales de combustible, por medio del oficio de respuesta número **DGAS.0577/2024**, por la que "ERICK ALEJANDRO RAMÍREZ DE LA CRUZ" refiere en la solicitud de acceso a la información de folio **010050824000208**, por lo que se concluye que ésta es inexistente para la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información y/o documentación solicitada por "ERICK ALEJANDRO RAMÍREZ DE LA CRUZ", se informa al solicitante que la información requerida por el solicitante es inexistente, ello en virtud de que dicha Dirección no abastece vales de combustible, por medio del oficio de respuesta número **DGAS.0577/2024**, confirmando la inexistencia en cuanto hace a la solicitud de acceso a la información con número de folio **010050824000208**, debido a que a la fecha no se ha ubicado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

SÉPTIMO. - Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, derivado de los requerimientos de "ERICK ALEJANDRO RAMÍREZ DE LA CRUZ", se informa al solicitante que la información requerida por el solicitante es inexistente, ello en virtud de que dicha Dirección no abastece vales de combustible, por medio del oficio de respuesta número **DGAS.0577/2024**, de la solicitud de acceso a la información con número de folio **010050824000208**.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

RESUELVE

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en correlación con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes por unanimidad de votos confirma la inexistencia de la información y/o documentación relativa a su requerimiento de información efectuado y registrado como la solicitud de acceso a la información con número de folio **010050824000208**, respecto a que se informa al solicitante que la información requerida por el



GOBIERNO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES

SAE
Secretaría de
Administración

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: "ERICK ALEJANDRO RAMÍREZ DE LA CRUZ"

EXP. PAI.208.010050824000208/24.

solicitante es inexistente, ello en virtud de que dicha Dirección no abastece vales de combustible, por medio del oficio de respuesta número **DGAS.0577/2024**.

SEGUNDO. - Se expide la presente resolución en términos del artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la cual atiende la multicitada la solicitud de acceso a la información con número de folio **010050824000208**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.


LIC. CARMEN CECILIA MONTOYA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.


LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.


C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.


L'CHAAT/L'FAVS/L'LMGH.



Oficio No. DGAS.O577/2024

Asunto: Respuesta a Oficio SAE/UT/O189/2024

Aguascalientes, Ags., a 12 de septiembre de 2024

LIC. CARMEN CECILIA MONTOYA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
P R E S E N T E

En atención a su Oficio No. SAE/UT/O189/2024, referente a la solicitud de información registrada bajo el número O10050824000208 a través del aparato de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transferencia, requerimiento que versa en lo siguiente:

"... Quiero saber ¿de cuánto es el presupuesto que se cuenta en el presente año para destinar vales de gasolina y a la vez quiero saber cuántos vales de gasolina se les brindo a cada una de las dependencias del gobierno estatal." (sic)

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comento que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva de información referente a su solicitud, le informo que esta Dirección General de Administración y Servicios no abastece vales de combustible, por lo tanto, tal y como se establece en el artículo 19, segundo párrafo de la Ley en comento, se determina que la información requerida por Usted es **inexistente**, ello en virtud de que no obra en los registros que se tienen en esta Unidad Administrativa.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo su atención al presente.

DIGITALIZADO
MODULO 3
72846
NOMBRE: Paula

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Secretaría de
Administración
12 SEP 2024
RECIBIDO
Hora 13:43 Recibe Diana
RECEPCIÓN

c.c. Archivo

SAE:
449 910 25 00
ext. 2503.

www.aguascalientes.gob.mx/SAE

Av. de la Convención Ote.
No. 104 / Col. Del Trabajo,
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

